

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.017/2023

Título: Extracto del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para promover la investigación, el estudio y la divulgación y la inversiones en cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática en Entidades Locales de la Provincia de Córdoba en el año 2023.

BDNS (Identif.) 682301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682301>)

Primero. Beneficiarios

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Ser una entidad local de la provincia de Córdoba o un organismo autónomo dependiente de cualquiera de ellas, salvo el Ayuntamiento de la capital de la provincia.

2. No ser una entidad con ánimo de lucro.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S, lo que se acreditará mediante declaración responsable incluida en el ANEXO I.

Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, o la realización de inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en la Provincia de Córdoba o sus municipios, en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones para promover la investigación, el estudio y la divulgación y la inversiones en cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática en Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el año 2023 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba podrá llegar al 100% del importe solicitado sin que ésta supere los 4.500 € para los proyectos de la Línea 1 (gasto corriente) y los 10.000 € en el caso de los proyectos de las Líneas 2 o 3 (actuaciones relacionadas con gastos de inversión).

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las so-

licitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b) Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza la autorización de la consulta de estos datos por parte de del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 1 (GASTO CORRIENTE) Y LÍNEA 3 (inversiones que no sean obras):

La documentación para los proyectos de la Línea 1 será la siguiente:

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá incluir:

a) La denominación de la actuación solicitada.

b) La existencia de crédito para atender los gastos del proyecto o, si el crédito no existe, lo establecido en la letra c) de este apartado.

c) El compromiso de aportación por la entidad del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía que vaya a aportar

la Diputación y el importe total del proyecto presentado.

d) Si se trata de proyecto de la Línea 3, el certificado deberá acreditar la titularidad y/o de la plena disponibilidad de los bienes sobre los que se pretende realizar la actuación proyectada. Los bienes deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. En el caso de la actuación se proponga sobre un bien cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

b) Proyecto de actividades a realizar cumplimentado inexcusablemente en el documento PDF rellenable que se proporciona junto con estas bases como Anexo II Modelo I. Los proyectos ya iniciados en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria aportarán, además de la duración en meses del proyecto, una fecha de inicio y fin de las acciones que incluye conforme se señala en la base 3ª.

c) Presupuesto desglosado por partidas de las actividades que componen el proyecto con detalle de los ingresos y gastos para cada partida y actividades que se pretenden realizar cumplimentado inexcusablemente en el documento PDF rellenable que se proporciona junto con estas bases como Anexo II Modelo I. El presupuesto hará mención explícita de la parte del coste del proyecto que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 2 (Actuaciones de gastos de capital para la ejecución obras o actuaciones de índole similar):

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá incluir:

a) La denominación de la actuación solicitada.

b) La existencia de crédito para atender los gastos del proyecto o, si el crédito no existe, lo establecido en la letra c) de este apartado.

c) El compromiso de aportación por la entidad del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía que vaya a aportar la Diputación y el importe total del proyecto presentado.

d) El acuerdo/resolución deberá mencionar si la entidad local va a optar por la contratación externa o la ejecución directa, haciendo constar en este último caso cuáles de las circunstancias excepcionales que menciona el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público concurren para optar por este método de ejecución.

b) Certificación acreditativa de la titularidad y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión prevista en el proyecto presentado. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo o propiedad cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

c) Un Proyecto o Memoria valorada firmada por el personal técnico competente que describa la actuación con indicación expresa de los siguientes aspectos:

-Denominación de la intervención propuesta.

-Ámbito de actuación de los descritos en la base 3ª que cubre la intervención propuesta (a, b o c).

-Descripción detallada de la actuación a realizar con todas las consideraciones técnicas necesarias a la envergadura y exten-

sión de la misma.

-Valoración técnica específica de los siguientes aspectos:

-Si son necesarias autorizaciones sectoriales (en Suelo rústico, Vías pecuarias, Cultura, Cauces).

-Si el proyecto se adecúa al Planeamiento Urbanístico local y demás legislación aplicable.

-Si son necesarias actuaciones necesarias la disponibilidad del suelo (adquisición, expropiación, cesión...) (ya les pedimos que incorporen un certificado de titularidad o de cesión de los terrenos).

-Si se requiere informe geotécnico.

-Si se requiere levantamiento topográfico.

-Si se ha optado por la ejecución directa, se deberá mencionar en la memoria que la entidad local tiene la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

-Nombre de la persona que realiza la redacción del Proyecto.

-Nombre de la persona que realizará la dirección de la Obra.

-Plazo de ejecución del proyecto en número de meses.

-En caso de proyectos ya iniciados en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria aportarán, además de la duración en meses del proyecto, una fecha de inicio y fin de las acciones que incluye conforme se señala en la base 3ª.

-En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para alguno de los aspectos citados en el proyecto, se hará constar esta circunstancia.

-Presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos con indicación de la aportación municipal, en su caso.

-Si se ha optado por la ejecución directa, el presupuesto debe desglosar la mano de obra, materiales, maquinaria, así como de contrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letras B).b) o C).c) de los apartados anteriores durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.